



05 DE SEPTIEMBRE DE 2023

**ACTA DE LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA**

**PRIMERO.** - En la Ciudad de México, siendo las 17:00 horas del día 05 de septiembre de 2023, reunidos mediante la plataforma de video conferencia Microsoft Teams, se dan cita los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública para celebrar la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, habiéndose conectado y participando en la misma:

**1. Mtro. Daniel Ulises Ulloa Cisneros.**

Director de Proyectos Jurídicos Especiales y suplente del Director General de Actualización Normativa, Cultura de la Legalidad y Transparencia de la Secretaría de Educación Pública. En términos del artículo 64, párrafo tercero y párrafo cuarto, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**2. Lic. Francisco Javier Vázquez Vázquez.**

Coordinador Sectorial de Adquisiciones y Seguimiento Normativo e Informático y suplente de la Coordinadora de Archivos y Directora General de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Educación Pública. En términos de lo dispuesto por el artículo 64, párrafo tercero y párrafo cuarto, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en relación con los numerales 2, apartado A, fracción XXIII, 6, 28 fracción X, Cuarto y Séptimo transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

**3. Mtra. Erika Lilavati Méndez Muñiz.**

Titular del Área de Responsabilidades y suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública. En términos de lo dispuesto por el artículo 64, párrafo tercero y párrafo cuarto, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asiste en su calidad de invitado el Lic. Rodrigo Martínez Rizo para auxiliar a este Comité de Transparencia, para tal efecto verificó la asistencia de los integrantes del comité indicando que existe Quorum para sesionar.

**SEGUNDO.** - Agradecer la comprensión de todos los presentes al exponerles algunas guías que nos permitan tener la sesión más ágil.

- 1.- Se les pide a todos los presentes silenciar sus micrófonos, a excepción de los integrantes del Comité de Transparencia y del invitado para auxiliar al referido Comité. Lo anterior para mejorar el audio y la calidad de la transmisión. Si algún participante quiere hacer el uso de la palabra, se les pide manifestarlo utilizando la función "levantar la mano" establecida en la aplicación. Como segunda opción, expresarlo mediante el Chat de la misma.
- 2.- Para Agilizar las votaciones, se les preguntará a los integrantes del Comité por las Positivas, mismas que deberán manifestarlo de forma clara, en caso de las Negativas, se le considera la palabra para expresar lo que corresponda.
- 3.- Se debe precisar que, se puso a disposición a los integrantes del Comité de Transparencia, los anexos correspondientes al Orden del día de la presente sesión, donde el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, emitió comentarios con antelación, los cuales fueron atendidos por las unidades administrativas responsables por conducto de la Unidad de Transparencia.

**PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**





05 DE SEPTIEMBRE DE 2023

En desahogo del primer punto del orden del día, el Comité de Transparencia dio lectura al mismo:

**I. Lectura y, en su caso aprobación del Orden del Día.**

**II. Análisis de las solicitudes, alegatos y cumplimientos en materia de acceso a la información pública.**

**A. Respuesta a solicitudes alegatos y cumplimientos en materia de acceso a la información pública en las que se analizará la clasificación de confidencialidad de la información.**

**1. NÚMERO DE FOLIO:** 330026023003374.  
**NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN:** RRA 9824/23.  
**ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN:** Alegatos.

**B. Respuesta a solicitudes alegatos y cumplimientos en materia de acceso a la información pública en las que se analizará la clasificación de reserva de la información.**

**1. NÚMERO DE FOLIO:** 331000823000129.  
**NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN:** RRA 9551/23.  
**ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN:** Alegato.  
**FECHA DE CUMPLIMIENTO:** 07-09-23.  
**PERIODO DE RESERVA:** Cinco años.

**C. Respuestas a las solicitudes en materia de acceso a la información pública en las que se analizará la ampliación de plazo para dar respuesta de la información.**

- 1. NÚMERO DE FOLIO:** 330026023003673
- 2. NÚMERO DE FOLIO:** 330026023003588
- 3. NÚMERO DE FOLIO:** 331001023000105
- 4. NÚMERO DE FOLIO:** 330026023003690
- 5. NÚMERO DE FOLIO:** 330026023003699

**III. Análisis de la información para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

**A. Clasificación de la información como confidencial de documentos a cargar en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).**

**1. Artículo 70, fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA:** DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.

**TIPO DE DOCUMENTOS:** 04 CONTRATOS ABIERTOS IDENTIFICADOS CON DGRMYS-DGTEPD-LPN-008-2023\_(E5)(TEXTILES), DGRMYS-GLEEN-LPN-001-2023\_(E5)(LMR), DGRMYS-DGBTEPD-LPN-002-2023\_(E5)(LMR), DGRMYS-DGBTEPD-LPN-0010-2023\_(E5)(LIREM) Y DGRMYS-DGTEPD-LPN-007-2023\_(E5)(TOPO).

**PERIODO:** SEGUNDO TRIMESTRE DE 2023.

**TIPO DE INFORMACIÓN TESTADA:** REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES, DEL APARTADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA LOS NÚMEROS DE SERIE Y CERTIFICADOS DIGITALES DE PERSONAS FÍSICAS; DEL APARTADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EL NÚMERO DE SERIE Y CERTIFICADO DIGITAL DE PERSONAS MORALES.





05 DE SEPTIEMBRE DE 2023

**2. Artículo 70, fracción XXXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA:** COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y NORMATIVIDAD, UNIDAD DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS.

**TIPO DE DOCUMENTOS:** 01 RESOLUCIÓN DE RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.

**PERIODO:** TERCER TRIMESTRE DE 2022.

**TIPO DE INFORMACIÓN TESTADA:** NOMBRE Y CORREOS ELECTRÓNICOS DE PERSONAS FÍSICAS.

**3. Artículo 70, fracción XXXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA:** COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y NORMATIVIDAD, UNIDAD DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS.

**TIPO DE DOCUMENTOS:** 01 RESOLUCIÓN DE RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.

**PERIODO:** SEGUNDO TRIMESTRE DE 2022.

**TIPO DE INFORMACIÓN TESTADA:** NOMBRE, CURP, FOTOGRAFÍA Y CORREOS ELECTRÓNICOS DE PERSONAS FÍSICAS.

**4. Artículo 70, fracción XXXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA:** COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y NORMATIVIDAD, UNIDAD DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS.

**TIPO DE DOCUMENTOS:** 1,003 RESOLUCIONES DE RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN.

**PERIODO:** TERCER TRIMESTRE DE 2022.

**TIPO DE INFORMACIÓN TESTADA:** CORREOS ELECTRÓNICOS DE PERSONAS FÍSICAS.

A continuación, la Presidencia de este Comité, puso a consideración de los miembros el orden del día y, previa votación, aprobaron por unanimidad el mismo.

**SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**

En desahogo del segundo punto del orden del día, se analizaron las respuestas a solicitudes, alegatos y cumplimientos en materia de acceso a la información pública, que se sometieron en tiempo y forma a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, por parte de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Educación Pública, como aparecen en el orden del día, y para ello tomaron nota a efecto de emitir las resoluciones siguientes.

**A. Respuesta a solicitudes alegatos y cumplimientos en materia de acceso a la información pública en las que se analizará la clasificación de confidencialidad de la información.**

**A.1.**

**NÚMERO DE FOLIO:** 330026023003374.

**NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN:** RRA 9824/23.

**ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN:** Alegatos.

**FECHA DE CUMPLIMIENTO:** 07-09-2023.

**Solicitud de acceso a la información pública**, misma que se describe a continuación:





05 DE SEPTIEMBRE DE 2023

"Solicito los títulos de licenciatura, maestría y doctorado de Samuel Alejandro García Sepúlveda en PDF" (SIC)

La **Unidad de Transparencia** no manifestó respuesta alguna.

**Inconforme** con la respuesta otorgada por este **sujeto obligado**, el particular recurrió en los siguientes términos:

"...

solicito modificar la respuesta en términos del REGLAMENTO DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5o. CONSTITUCIONAL, RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO

que dice

ARTICULO 22.- Deberán inscribirse en la Dirección General de Profesiones:

III.- Los títulos profesionales y los grados académicos;

VI.- Todos los actos que deban anotarse por disposición de la Ley o de autoridad competente.

ARTICULO 25.- El archivo, del registro será público y el Director de Profesiones está obligado a expedir certificaciones de las constancias del mismo, cuando así se le solicite por escrito

Para que se me entregue dicha documentación que pedí" (SIC)

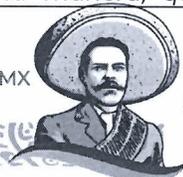
El **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)** notificó sobre el recurso de revisión recaído al **RRA 9824/23**, el cual fue turnado a la **Dirección General de Profesiones**, quien manifestó alegatos en los siguientes términos:

"una vez que se toma conocimiento del recurso de revisión, la Dirección de Autorización y Registro Profesional, adscrita a esta Unidad Administrativa informa:

Se anexa copia de los títulos profesionales requeridos, eliminando los datos personales en términos del artículo 116 la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el Trigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

En concordancia con lo anterior, y en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual determina que conforme a sus atribuciones y facultades podrá confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información por lo cual, la Dirección General de Profesiones, **somete a consideración del Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública la clasificación de los siguientes datos:**

<b>Dato eliminado</b>	<b>Fundamentación</b>
Nombre de particulares	Es un atributo de la persona que lo individualiza, lo identifica o lo hace identificable frente a los demás, es un signo de identidad, incluso como sujeto de la relación jurídica encuentra expresión distintiva, en el mundo del derecho; por medio de él, los efectos de la relación jurídica se hacen recaer de manera precisa en el sujeto a quien designan. El nombre es absoluto; es un atributo de la persona física que la identifica de los demás, es un elemento básico para su identificación y permitiría ubicar a la persona en un hecho o situación en particular.
Firma de particulares	Al respecto, resulta pertinente precisar que la firma se define como "rasgo o conjunto de rasgos, realizados siempre de la misma manera, que





05 DE SEPTIEMBRE DE 2023

	<p>identifican a una persona y sustituyen a su nombre y apellidos para aprobar a dar autenticidad a un documento.”</p> <p>Como se puede observar, el gráfico es una insignia de la personalidad; en virtud de que es una imagen que nos representa ante los demás y que posee el fin de identificar, asegurar o autenticar la identidad de su autor.</p> <p>Por otra parte, el Diccionario Jurídico Mexicano la define como la afirmación de individualidad (que la persona firmante y no otra que ha suscrito el documento) y de voluntariedad (que se acepta lo que ahí se manifiesta). Bajo esta premisa, Miguel Angel Zamora y Valencia afirma que la voluntad desde el punto de vista jurídico, es la intención de realizar un acontecimiento, referida a la obtención de efectos jurídicos previstos en la norma. Para dar sustento a lo anterior, se cita el siguiente criterio de la Suprema Corte de Justicia de Nación, en cuanto a la naturaleza de la firma como expresión de la voluntad:</p> <p>“DOCUMENTOS PRIVADOS, EFECTOS DEL RECONOCIMIENTO DE LA FIRMA EN LOS. Si la firma de una carta fue reconocida por su autor al absolver las posiciones que se le articularon en un diverso juicio sumario, como la firma abona la autenticidad de la carta, tratándose de un documento privado, la verdad y efectividad de la firma se extiende por presunción al contenido, salvo prueba en contrario, cuya carga incumbe a quien quiere destruir esa presunción.</p> <p>Amparo directo 4521/57. Juventino Espinoza Sánchez. 26 de junio de 1959. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Manuel Rivera Silva.”</p> <p>De este modo, se advierte que la firma, al ser un medio de expresión de la voluntad o de consentimiento, tienen por finalidad darle legitimidad al documento en el se plasma; así como, a su contenido.</p> <p>En ese sentido, tal como se desprende del párrafo anterior, la firma es un atributo de la personalidad de los individuos de que a través de ésta se puede identificar a una persona; dicha información es susceptible de considerarse como confidencial, en términos de los dispuesto de los artículos 116, párrafo primero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.</p>
<p>Clave única de Registro de Población y formato de CURP</p>	<p>Por lo que respecta a la Clave Única de Registro de Población -en adelante CURP- deben señalarse algunas precisiones. La Ley General de Población establece:</p> <p>“Artículo 86.- El Registro Nacional de Población tiene como finalidad registrar cada una de las personas que integran la población del país, con los datos que permitan certificar y acreditar fehacientemente su identidad.”</p>





05 DE SEPTIEMBRE DE 2023

*"Artículo 91.- Al incorporar a una persona en el Registro Nacional de Población, se le asignará una clave que se denominará Clave Única de Registro de Población. Esta servirá para registrarla e identificarla en forma individual."*

*Asimismo, en la página de Internet*

*<https://www.gob.mx/presidencia/articulos/que-es-la-curp> se señala de una forma pormenorizada que significa dicha clave:*

*"La Clave Única de Registro de Población, mejor conocida como CURP, es un instrumento que sirve para registrar en forma individual a todos los habitantes de México, nacionales y extranjeros, así como a las mexicanas y mexicanos que radican en otros países.*

*La CURP contiene 18 elementos de un código alfanumérico; 16 de ellos son la primer letra y primer vocal interna del primer apellido, primera letra del segundo apellido, primera letra del primer nombre, año, mes y día de la fecha de nacimiento; género, las dos letras del lugar de nacimiento de acuerdo al código de la Entidad Federativa.*

*Después, las primeras consonantes internas de cada uno de los apellidos y nombre y, por último, los dos últimos dígitos que son asignados por el Registro Nacional de la Población."*

*De lo anterior se advierte que el dato en comento consiste en un instrumento de registro que se asigna a todas las personas que viven en el territorio nacional, incluso a los extranjeros residentes en el país, así como a los mexicanos que viven fuera del país. Dicha clave, se integra por datos que únicamente le conciernen a un particular, como son su fecha de nacimiento, su nombre, sus apellidos y su lugar de nacimiento, todos estos, datos que distingue a su titular plenamente del resto de los habitantes.*

*Al efecto, se cita por analogía el Criterio 013/10, que sobre el particular estableció el entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (hoy Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales), mismo que se reproduce para su pronta referencia:*

*"Clave Única de Registro de Población (CURP) es un dato personal confidencial. De conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dato personal es toda aquella información concerniente a una persona física identificada o identificable. Por su parte, el artículo 18, fracción II de la Ley considera información confidencial los datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley. En este sentido, la CURP se integra por datos personales que únicamente le conciernen a un particular como son su fecha de nacimiento, su nombre, sus apellidos y su lugar de nacimiento, y esta es información que lo distingue plenamente del resto de los habitantes, por lo que es de carácter confidencial, en términos de lo dispuesto en artículos anteriormente señalados." (Sic)*





05 DE SEPTIEMBRE DE 2023

De lo antes expuesto, es posible advertir que los datos omitidos refieren a información confidencial, que únicamente le concierne a su titular, por lo que ésta incide en la intimidad de un individuo identificado o identificable, misma que no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ello los propios titulares, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Se adjuntan los siguientes documentos en versión pública:

- 1.- Una reproducción de la copia del Título de licenciatura que obra en los archivos de la Dirección General de Profesiones en la que se testó el Nombre de persona física, firma de persona física y CURP.
- 2.- Una reproducción de la copia del Título de maestría que obra en los archivos de la Dirección General de Profesiones en la que se testó el Nombre de persona física, firma de persona física y CURP.
- 3.- Una reproducción de la copia del Título de doctorado que obra en los archivos de la Dirección General de Profesiones en la que se testó el Nombre de persona física, firma de persona física y CURP."(SIC)

**CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL CONSISTENTE EN NOMBRE DE PERSONA FÍSICA, FIRMA DE PERSONA FÍSICA Y CURP, PLASMADOS EN UNA REPRODUCCIÓN DE LA COPIA DEL TÍTULO DE LICENCIATURA QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES; ASIMISMO, NOMBRE DE PERSONA FÍSICA, FIRMA DE PERSONA FÍSICA Y CURP, PLASMADOS EN UNA REPRODUCCIÓN DE LA COPIA DEL TÍTULO DE MAESTRÍA QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES; FINALMENTE, NOMBRE DE PERSONA FÍSICA, FIRMA DE PERSONA FÍSICA Y CURP, PLASMADOS EN UNA REPRODUCCIÓN DE LA COPIA DEL TÍTULO DE DOCTORADO QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.**

**B. Respuesta a solicitudes alegatos y cumplimientos en materia de acceso a la información pública en las que se analizará la clasificación de reserva de la información.**

**B.1**

**NÚMERO DE FOLIO:** 331000823000129.  
**NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN:** RRA 9551/23.  
**ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN:** Alegato.  
**FECHA DE CUMPLIMIENTO:** 07-09-23.  
**PERIODO DE RESERVA:** Cinco años.

**Solicitud de acceso a la información pública**, misma que se describe a continuación:

"1.Solicito se me proporcione Contrato de Prestación de Servicios Integrales consistente en el Desarrollo y Mantenimiento de Instrumentos de apreciación de conocimientos y aptitudes así como su aplicación y calificación, correspondientes a los procesos de admisión y promoción en Educación básica de educación media superior del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, celebrado entre la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros (USICAMM) y el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior A.C. (CENEVAL), vigente para el Proceso de Promoción a Funciones Directivas o de Supervisión en Educación Básica, ciclo escolar 2023-2024 y sus anexos.





05 DE SEPTIEMBRE DE 2023

2. Solicito se me proporcione el instrumento de apreciación de conocimientos y aptitudes que apliqué con el folio 764427830, en fecha 22 de abril de 2023, dentro del Proceso de Promoción a Funciones Directivas o de Supervisión en Educación Básica, Ciclo Escolar 2023-2024.

3. Solicito se me proporcione mi resultado de la evaluación del instrumento de apreciación de conocimientos y aptitudes que apliqué con el folio 764427830, en fecha 22 de abril de 2023, dentro del Proceso de Promoción a Funciones Directivas o de Supervisión en Educación Básica, Ciclo Escolar 2023-2024.

4. Se me informe cuáles fueron los parámetros considerados para la evaluación del instrumento de apreciación de conocimientos y aptitudes que apliqué con el folio 764427830, en fecha 22 de abril de 2023, dentro del Proceso de Promoción a Funciones Directivas o de Supervisión en Educación Básica, Ciclo Escolar 2023-2024.

5. Se me informe, de la totalidad de reactivos del instrumento de apreciación de conocimientos y aptitudes que apliqué con el folio 764427830, en fecha 22 de abril de 2023, dentro del Proceso de Promoción a Funciones Directivas o de Supervisión en Educación Básica, Ciclo Escolar 2023-2024, cuántos reactivos fueron considerados como acertados para resultar el puntaje obtenido.

6. Con base a mi resultado de la evaluación del instrumento de apreciación de conocimientos y aptitudes que apliqué con el folio 764427830, en fecha 22 de abril de 2023, dentro del Proceso de Promoción a Funciones Directivas o de Supervisión en Educación Básica, Ciclo Escolar 2023-2024, solicito se me proporcione la siguiente información:

- a) cuántas y cuáles preguntas fueron contestadas en dicho instrumento,
- b) cuántas y cuáles preguntas no fueron contestadas,
- c) cuántas y cuáles preguntas fueron acertadas
- d) y cuántas y cuáles preguntas no fueron acertadas" (SIC)

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros (USICAMM)**, quien manifestó lo siguiente:

"referente al **Instrumento de apreciación de conocimientos y aptitudes del Proceso de Promoción a Funciones Directivas o de Supervisión en Educación Básica, Ciclo Escolar 2023-2024**, en apego a lo establecido en el Artículo 113, fracción XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el diverso 110, fracción XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en los cuales se dispone que:

"...

Artículo 110. Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

XIII. Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y esta Ley y no las contravengan; así como las previstas en tratados internacionales.

..." (Sic)

Bajo ese supuesto, conviene destacar el Artículo 102 de la Ley General del sistema para la Carrera de las maestras y los maestros, que establece:

"...Se considerará reservada la información que contenga datos cuya difusión ponga en riesgo a los instrumentos de evaluación educativa, tales como los reactivos utilizados en los





05 DE SEPTIEMBRE DE 2023

*instrumentos de medición, en tanto no se liberen por la Secretaría...". En ese sentido, la información requerida por la persona solicitante encuadra en el supuesto de clasificación bajo la modalidad de reserva por disposición normativa.*

*Por tal motivo, me permito solicitar que se someta al Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública la clasificación de la información requerida por el particular referente a el instrumento de apreciación de conocimientos y aptitudes **del Proceso de Promoción a Funciones Directivas o de Supervisión en Educación Básica, Ciclo Escolar 2023-2024**; bajo la modalidad de reservada por un periodo de 5 años, en apego a lo establecido en el artículo 140, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Para lo cual se presenta la prueba de daño.*

#### **Motivación**

*De conformidad con el último párrafo del artículo 102 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, se considerará reservada la información que contenga datos cuya difusión ponga en riesgo a los instrumentos de evaluación educativa, tales como los reactivos utilizados en los instrumentos de medición.*

#### **Justificación del periodo de reserva solicitado**

*El periodo de reserva solicitado es debido a que los instrumentos de evaluación pueden ser utilizados en más de una ocasión, por tal motivo se reservan por un periodo de 5 años.*

#### **Riesgo Real**

*Existe el riesgo de que los instrumentos de evaluación se den a conocer a terceras personas, mismo que pondría en riesgo los instrumentos de evaluación en materia educativa.*

#### **Riesgo Demostrable**

*Al dar a conocer los instrumentos de evaluación, se corre el riesgo de que en caso de ser reutilizados pierdan su valor como instrumentos de evaluación."(SIC)*

**Inconforme** con la respuesta otorgada por este **sujeto obligado**, el particular recurrió en los siguientes términos:

*"la unidad de transparencia en mención, únicamente se limita en responder que no es posible proporcionar la información solicitada, en virtud de que el artículo 102 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, dispone que se considera Reservada la información que contenga datos cuya difusión a los instrumentos de evaluación educativa, tales como los reactivos utilizados en los instrumentos de evaluación, en tanto no se liberen por la Secretaría, Solicitando en el mismo acto al Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública la clasificación de la información requerida por el suscrito como reservada, motivando la necesidad en el riesgo de que los instrumentos se den a conocer a terceras personas, por un periodo de 5 años."(SIC)*

El **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)** notificó sobre el recurso de revisión recaído al **RRA 9551/23**, el cual fue turnado a la **Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros (USICAMM)**, quien manifestó alegatos en los siguientes términos:

*"Conviene destacar que en dicho recurso de revisión el hoy recurrente manifestó como agravio La reserva de la información.*





05 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Referente a: Solicito se me proporcioné mi resultado de la evaluación del instrumento de apreciación de conocimientos y aptitudes que apliqué con el folio 764427830, en fecha 22 de abril de 2023, dentro del Proceso de Promoción a Funciones Directivas o de Supervisión en Educación Básica, Ciclo Escolar 2023-2024. Se le indico al solicitante que el reporte individual de resultados del proceso de promoción en educación básica, pueden ser consultados a través de la siguiente liga: <http://usicamm.sep.gob.mx/resultados/> De conformidad con el artículo 132 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Respecto a: Se me informe cuáles fueron los parámetros considerados para la evaluación del instrumento de apreciación de conocimientos y aptitudes que apliqué con el folio 764427830, en fecha 22 de abril de 2023, dentro del Proceso de Promoción a Funciones Directivas o de Supervisión en Educación Básica, Ciclo Escolar 2023-2024. Al respecto se le informó que los resultados de cada elemento se califican de conformidad al anexo IV del Acuerdo que contiene las disposiciones, criterios e indicadores para la realización del proceso de promoción a funciones directivas o de supervisión en educación básica, y su consulta está disponible en la siguiente página:

[http://public-file-system.usicamm.gob.mx/2023-2024/compilacion/EB/Acuerdo\\_PromocionVertical\\_EB.pdf](http://public-file-system.usicamm.gob.mx/2023-2024/compilacion/EB/Acuerdo_PromocionVertical_EB.pdf)

De conformidad con el artículo 132 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Finalmente, en lo que respecta a:

- ✓ El instrumento de apreciación de conocimientos y aptitudes del Proceso de Promoción a Funciones Directivas o de Supervisión en Educación Básica, Ciclo Escolar 2023-2024
- ✓ La totalidad de reactivos del instrumento de apreciación de conocimientos y aptitudes y cuales fueron considerados como acertados para resultar el puntaje obtenido.
- ✓ a) cuántas y cuáles preguntas fueron contestadas en dicho instrumento, b) cuántas y cuáles preguntas no fueron contestadas, c) cuántas y cuáles preguntas fueron acertadas d) y cuántas y cuáles preguntas no fueron acertadas.

En apego a lo establecido en el Artículo 113, fracción XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el diverso 110, fracción XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en los cuales se dispone que:

“...

*Artículo 110. Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:*

*XIII. Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y esta Ley y no las contravengan; así como las previstas en tratados internacionales.*

...” (Sic)

Bajo ese supuesto, conviene destacar el Artículo 102 de la Ley General del sistema para la Carrera de las maestras y los maestros, que establece:

**“Se considerará reservada la información que contenga datos cuya difusión ponga en riesgo a los instrumentos de evaluación educativa, tales como los reactivos utilizados en los instrumentos de medición, en tanto no se liberen por la Secretaría...”**. En ese sentido, la información requerida por la



05 DE SEPTIEMBRE DE 2023

persona solicitante encuadra en el supuesto de clasificación bajo la modalidad de reserva por disposición normativa.

Por tal motivo, me permito solicitar que se someta al Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública la clasificación de la información requerida por el particular referente a **el instrumento de apreciación de conocimientos y aptitudes del Proceso de Promoción a Funciones Directivas o de Supervisión en Educación Básica, Ciclo Escolar 2023-2024**; bajo la modalidad de reservada por un periodo de 5 años, en apego a lo establecido en el artículo 140, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Para lo cual se presenta la prueba de daño.

#### **Motivación**

De conformidad con el último párrafo del artículo 102 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, se considerará reservada la información que contenga datos cuya difusión ponga en riesgo a los instrumentos de evaluación educativa, tales como los reactivos utilizados en los instrumentos de medición.

#### **Justificación del periodo de reserva solicitado**

El periodo de reserva solicitado es debido a que los instrumentos de evaluación pueden ser utilizados en más de una ocasión, por tal motivo se reservan por un periodo de **5 años**.

#### **Riesgo Real**

Existe el riesgo de que los instrumentos de evaluación se den a conocer a terceras personas, mismo que pondría en riesgo los instrumentos de evaluación en materia educativa.

#### **Riesgo Demostrable**

Al dar a conocer los instrumentos de evaluación, se corre el riesgo de que en caso de ser reutilizados pierdan su valor como instrumentos de evaluación."(SIC)

**CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO RESERVADA CONSISTENTE EN EL INSTRUMENTO DE APRECIACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y APTITUDES DEL PROCESO DE PROMOCIÓN A FUNCIONES DIRECTIVAS O DE SUPERVISIÓN EN EDUCACIÓN BÁSICA, CICLO ESCOLAR 2023-2024 POR UN PERIODO DE CINCO AÑOS, ATENDIENDO LOS ARGUMENTOS VERTIDOS CON ANTERIORIDAD, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULOS 110, FRACCIÓN XIII DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y EL NUMERAL TRIGÉSIMO SEGUNDO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.**

**C. Respuestas a las solicitudes en materia de accesos a la información pública en las que se analizará la ampliación de plazo para dar respuesta de la información.**

C.1.

**NÚMERO DE FOLIO:** 330026023003673

**ESTATUS:** Solicitud de acceso a la información.

**Solicitud de acceso a la información pública**, misma que se describe a continuación:

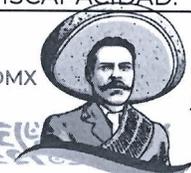
No. de folio	Fecha de recepción	Fecha de vencimiento	Descripción
--------------	--------------------	----------------------	-------------



05 DE SEPTIEMBRE DE 2023

330026023003673	14/08/2023	11/09/2023	<p>SOLICITO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN DEL PROGRAMA PREPA EN LÍNEA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-NÚMERO DE TUTORES, POR SEXO EN 2019</li> <li>-CAMPO FORMATIVO DE TUTORES EN 2019</li> <li>-NÚMERO DE ASPIRANTES AL PROGRAMA EN 2019, POR SEXO, ESTADO DE RESIDENCIA, EDAD, ESTADO CIVIL, CON ACCESO A EQUIPO DE CÓMPUTO, CON ACCESO A INTERNET, ACCESO A DISPOSITIVOS MÓVILES</li> <li>-NÚMERO DE ESTUDIANTES EN EL PROGRAMA EN 2019, POR SEXO, ESTADO DE RESIDENCIA, EDAD, ESTADO CIVIL, CON ACCESO A EQUIPO DE CÓMPUTO, CON ACCESO A INTERNET, ACCESO A DISPOSITIVOS MÓVILES</li> <li>-MATRÍCULA ACTIVA EN 2019, TOTAL DE ALUMNOS ACTIVOS, POR GRUPO DE EDAD, ALUMNOS CON DISCAPACIDAD Y SU TIPO, ESTADO CIVIL, CON ACCESO A EQUIPO DE CÓMPUTO, CON ACCESO A INTERNET, ACCESO A DISPOSITIVOS MÓVILES</li> <li>-DATOS SOBRE LA TRAYECTORIA ACADÉMICA DE LAS DIFERENTES GENERACIONES DURANTE 2019 CON INFORMACIÓN DE: ACREDITACIÓN DE MÓDULOS EN PERIODOS ORDINARIOS, PERIODOS DE RECUPERACIÓN, PERIODOS DE RECURSAMIENTO, PERIODOS REMEDIALES, ACREDITACIÓN AL CIERRE DE 2019</li> <li>-NÚMERO DE EGRESADOS EN 2019 DEL PROGRAMA, POR SEXO, POR GRUPO DE EDAD, POR DISCAPACIDAD.</li> </ul>

*[Handwritten signature]*





05 DE SEPTIEMBRE DE 2023

La **Unidad de Transparencia** turnó la Solicitud a la **Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS)**, quien solicitó la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta en los términos siguientes:

*"De conformidad con lo establecido en el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta **Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS)**, requiere de mayor tiempo para realizar una investigación y búsqueda más detallada de la información solicitada, toda vez que esta SEMS presenta una gran carga de trabajo, por lo cual solicitó la ampliación del plazo para dar respuesta a la misma."* (SIC)

**CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE NÚMERO DE FOLIO: 330026023003673 DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 135 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

**C.2.**

**NÚMERO DE FOLIO:** 330026023003588

**ESTATUS:** Solicitud de acceso a la información.

**Solicitud de acceso a la información pública,** misma que se describe a continuación:

No. de folio	Fecha de recepción	Fecha de vencimiento	Descripción
330026023003588	09/08/2023	06/09/2023	EN LA CONFERENCIA VESPERTINA DEL 8 DE AGOSTO, EL FUNCIONARIO MARX ARRIAGA EXPLICÓ QUE SE REALIZARON 925 REVISIONES DE LOS TEXTOS PROPUESTOS PARA LOS LIBROS GRATUITOS. SOLICITO COPIA SIMPLE EN VERSIÓN PÚBLICA DE CADA UNA DE LAS REVISIONES. SOLICITO CENSO DE LAS PERSONAS QUE REALIZARON ESTAS REVISIONES Y LA INSTITUCIÓN A LA QUE PERTENECEN. SOLICITO CONOCER POR QUÉ NO SE REALIZARON REVISIONES AL RESTO DE LOS 1998 TEXTOS PRESENTADOS.





05 DE SEPTIEMBRE DE 2023

La **Unidad de Transparencia** turnó la Solicitud a la **Dirección General de Materiales Educativos (DGME)**, quien solicitó la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta en los términos siguientes:

*“De conformidad con lo establecido en el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta **Dirección General de Materiales Educativos (DGME)**, requiere de mayor tiempo para realizar una investigación y búsqueda más detallada de la información solicitada, toda vez que esta Dirección General presenta una gran carga de trabajo, por lo cual solicitó la ampliación del plazo para dar respuesta a la misma.” (SIC)*

**CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE NÚMERO DE FOLIO: 330026023003588 DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 135 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

**C.3.**

**NÚMERO DE FOLIO:** 331001023000105

**ESTATUS:** Solicitud de acceso a la información.

**Solicitud de acceso a la información pública**, misma que se describe a continuación:

No. de folio	Fecha de recepción	Fecha de vencimiento	Descripción
331001023000105	09/08/2023	06/09/2023	SOLICITO COPIA CERTIFICADA DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO DOCENTE (FACILITADOR) Y CONSTANCIA CERTIFICADA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO DOCENTE (FACILITADOR) CON FOLIO: FA1008491 EN LA UNIVERSIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA DE MÉXICO (UNADM) PERTENECIENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DEL PERIODO DE JUNIO DE 2011 A ABRIL DE 2013, DONDE SE EXPRESE MI EXPERIENCIA DOCENTE, LOS PERIODOS ESCOLARES ABARCADOS, EN LA QUE SE ESPECIFIQUE EL NOMBRE DE LA ASIGNATURA, NIVEL ESCOLAR (LICENCIATURA) PROGRAMA EDUCATIVO (LICENCIATURA ESPECÍFICA) NÚMERO DE HORAS/SEMANA/MES Y EL PERIODO (SEMESTRE/CUATRIMESTRE).

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Universidad Abierta y a Distancia de México (UNADM)**, quien solicitó la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta en los términos



05 DE SEPTIEMBRE DE 2023

siguientes:

*“De conformidad con lo establecido en el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta **Universidad Abierta y a Distancia de México (UNADM)** requiere de mayor tiempo para efectuar una búsqueda exhaustiva en Rectoría y Recursos Humanos, toda vez que esta Universidad, se encuentra revisando y elaborando los respectivos documentos de seguridad, por lo que debido al volumen de la información, solicitó la ampliación del plazo para dar respuesta a la misma.”*  
(SIC)

**CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE NÚMERO DE FOLIO 331001023000105 DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 135 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

**C.4.**

**NÚMERO DE FOLIO:** 330026023003690.

**ESTATUS DE LA SOLICITUD:** Solicitud de Acceso a la Información.

**Solicitud de acceso a la información pública,** misma que se describe a continuación:

No. de folio	Fecha de recepción	Fecha de vencimiento	Descripción
330026023003690	15/08/2023	12/09/2023	MONTO GASTADO DE ENERO A DICIEMBRE 2022 EN MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA, INDICAR PRECIOS UNITARIOS Y TOTAL, PROVEEDOR Y PARTIDA PRESUPUESTAL EJERCIDA, NÚMEROS DE FACTURA QUE RESPALDAN DICHO GASTO

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Recursos Materiales y Servicios (DGRMyS)**, quien solicitó la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta en los términos siguientes:

*“De conformidad con lo establecido en el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta **Dirección General de Recursos Materiales y Servicios (DGRMyS)**, requiere de mayor tiempo para atender adecuadamente sus solicitudes de acceso a la información, toda vez que esta Dirección General presenta una gran carga de trabajo y se encuentra recabando la información, por lo cual solicitó la ampliación del plazo para estar en condiciones de atenderla.”* (SIC)

**CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE NÚMERO DE FOLIO 330026023003690, DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 135 DE LA LEY FEDERAL**





05 DE SEPTIEMBRE DE 2023

**DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

**C.5.**

**NÚMERO DE FOLIO:** 330026023003699

**ESTATUS:** Solicitud de acceso a la información.

**Solicitud de acceso a la información pública**, misma que se describe a continuación:

No. de folio	Fecha de recepción	Fecha de vencimiento	Descripción
330026023003699	15/08/2023	12/09/2023	SOLICITO PROTOCOLO DE ACCION PARA ATENDER ACTOS DE VIOLENCIA DE GENERO COMETIDOS DENTRO DE LOS PLANTELES EDUCATIVOS QUE DEPENDEN DE LA SUBSECRETARIA DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Unidad de Administración y Finanzas (UAF)**, quien solicitó la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta en los términos siguientes:

*“De conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta **Unidad de Administración y Finanzas (UAF)**, requiere de mayor tiempo para realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de concentración de esta UAF, por lo que requiere un periodo adicional para estar en condiciones de cumplir con los principios establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información” (SIC)*

**CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE NÚMERO DE FOLIO 330026023003699 DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 135 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

**TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**

**Análisis de la información para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

**A. Clasificación de la información como confidencial de documentos a cargar en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).**

**A.1**

**Artículo 70, fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA:** DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.

**TIPO DE DOCUMENTOS:** 05 CONTRATOS ABIERTOS IDENTIFICADOS CON DGRMYS-DGTEPD-LPN-008-2023\_(E5)(TEXTILES), DGRMYS-GLEEN-LPN-001-2023\_(E5)(LMR), DGRMYS-DGBTEPD-LPN-002-2023\_(E5)(LMR), DGRMYS-DGBTEPD-LPN-0010-2023\_(E5)(LIREM) Y DGRMYS-DGTEPD-LPN-007-2023\_(E5)(TOPO).

**PERIODO:** SEGUNDO TRIMESTRE DE 2023.

**TIPO DE INFORMACIÓN TESTADA:** REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES, DEL APARTADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA LOS NÚMEROS DE SERIE Y CERTIFICADOS DIGITALES DE PERSONAS FÍSICAS;





05 DE SEPTIEMBRE DE 2023

DEL APARTADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EL NÚMERO DE SERIE Y CERTIFICADO DIGITAL DE PERSONAS MORALES.

**CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES, DEL APARTADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA LOS NÚMEROS DE SERIE Y CERTIFICADOS DIGITALES DE PERSONAS FÍSICAS; DEL APARTADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EL NÚMERO DE SERIE Y CERTIFICADO DIGITAL DE PERSONAS MORALES CONTENIDOS EN 05 CONTRATOS ABIERTOS IDENTIFICADOS CON DGRMYS-DGTEPD-LPN-008-2023\_(E5)(TEXTILES), DGRMYS-GLEEN-LPN-001-2023\_(E5)(LMR), DGRMYS-DGBTEPD-LPN-002-2023\_(E5)(LMR), DGRMYS-DGBTEPD-LPN-0010-2023\_(E5)(LIREM) Y DGRMYS-DGTEPD-LPN-007-2023\_(E5)(TOPO) DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113, FRACCIONES I Y III DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO, FRACCIONES I Y II, DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.**

**A.2**

**Artículo 70, fracción XXXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA:** COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y NORMATIVIDAD, UNIDAD DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS.

**TIPO DE DOCUMENTOS:** 01 RESOLUCIÓN DE RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.

**PERIODO:** TERCER TRIMESTRE DE 2022.

**TIPO DE INFORMACIÓN TESTADA:** NOMBRE Y CORREOS ELECTRÓNICOS DE PERSONAS FÍSICAS.

**CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN NOMBRE Y CORREOS ELECTRÓNICOS DE PERSONAS FÍSICAS CONTENIDOS EN UNA RESOLUCIÓN DE RECURSO DE RECONSIDERACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO, FRACCIÓN I, DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.**

**A.3**

**Artículo 70, fracción XXXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA:** COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y NORMATIVIDAD, UNIDAD DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS.

**TIPO DE DOCUMENTOS:** 01 RESOLUCIÓN DE RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.

**PERIODO:** SEGUNDO TRIMESTRE DE 2022.

**TIPO DE INFORMACIÓN TESTADA:** NOMBRE, CURP, FOTOGRAFÍA Y CORREOS ELECTRÓNICOS DE PERSONAS FÍSICAS.

**CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN NOMBRE, CURP, FOTOGRAFÍA Y CORREOS ELECTRÓNICOS DE PERSONAS FÍSICAS CONTENIDOS EN UNA RESOLUCIÓN DE RECURSO DE RECONSIDERACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO, FRACCIÓN I, DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.**





05 DE SEPTIEMBRE DE 2023

**A.4**

**Artículo 70, fracción XXXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA:** COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y NORMATIVIDAD, UNIDAD DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS.

**TIPO DE DOCUMENTOS:** 1,003 RESOLUCIONES DE RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN.

**PERIODO:** TERCER TRIMESTRE DE 2022.

**TIPO DE INFORMACIÓN TESTADA:** CORREOS ELECTRÓNICOS DE PERSONAS FÍSICAS.

**CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN CORREOS ELECTRÓNICOS DE PERSONAS FÍSICAS CONTENIDOS EN 1,003 RESOLUCIONES DE RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO, FRACCIÓN I, DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.**

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión, firmando al final los que en ella intervinieron.

**MIEMBROS DE COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**Mtro. Daniel Ulises Ulloa Cisneros.**

Director de Proyectos Jurídicos Especiales y suplente del Director General de Actualización Normativa, Cultura de la Legalidad y Transparencia de la Secretaría de Educación Pública.

**Mtra. Erika Lilavati Méndez Muñiz.**

Titular del Área de Responsabilidades y suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.

**Lic. Francisco Javier Vázquez Vázquez.**

Coordinador Sectorial de Adquisiciones y Seguimiento Normativo e Informático y suplente de la Coordinadora de Archivos y Directora General de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Educación Pública.

